CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO El objeto a desarrollar en virtud de la presente relación contractual es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA TOMA DE MUESTRA Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES QUE SE GENERAN EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO"**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEMS	PRODUCTO	METODO	CANTIDAD.
1	PH	SM 4500 H B	1
2	TEMPERATURA	SM 2550 B	1
3	TUBIEDAD	SM 2130 B	1
4	DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	SM 5520 D	1
5	DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	SM 5210 B	1
6	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SM 2540 D	1
7	SÓLIDOS SEDIMENTABLES	SM 2540 F	1
8	GRASAS Y ACEITES	SM 5520 B	1
9	SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO(SAAM)	SM 5540 C	1
10	FÓSFORO REACTIVO DISUELTO (LEÍDO COMOORTOFOSFATO)	SM 4500-P E	1
11	FÓSFORO TOTAL	SM 4500-P B. E	1

12	NITRATOS	SM 4500 NO3 D	1
13	NITRITOS	SM 4500-NO2 B	1
14	NITROGENO AMONIACAL	SM 4500NH3-C	1
15	NITROGENO TOTAL	SM 4500-Norg C	1
16	CIANURO TOTAL	SM 4500-CN C	1
17	CLORUROS	SM 4500-CL B	1
18	FLUORUROS	SM 4500- F D	1
19	HIERRO	SM 3030 E, SM 3111 B	1
20	ACIDEZ TOTAL	SM 2310 B	1
21	ALACALINIDAD TOTAL	SM 2320 B	1
22	DUREZA CALCICA	SM 3500-Ca B	1
23	COLOR REAL (436 NM, 525 NM, 620 NM)	ISO 7887-2010 METODO B	1
24	COLIFORMES TOTALES	SM 9223 B	1
25	COLIFORMES FECALES TERMOTOLERATNES	SM 9223 B	1
26	MONITOREO Y TOMA DE MUESTRA	MONITOREO Y TOMA DE MUESTRA	1

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Contratista se obliga a cumplir, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las obligaciones técnicas exigidas, corresponde al contratista las siguientes obligaciones generales; de igual manera en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en

cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

No	ACTIVIDAD
1	El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos y en la invitación, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminan a dar cumplimento al contrato.
2	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
3	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantara las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
4	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la entidad o a terceros.
5	Asistir a la entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores.
6	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución.
7	Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento del Putumayo.
8	Efectuar el pago de gastos de envío al sitio de entrega y que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.
9	Presentar oportunamente la (las) factura (s) con su respectiva cuenta de cobro.
10	Asumir de manera exclusiva la responsabilidad por daños, lesiones, menoscabo o vulneración de Derechos que con ocasión del suministro de insumos de mala calidad u otra circunstancia atribuible al contratista, se ocasionen a terceros y/o a la entidad.
11	Informar a la Gobernación del Putumayo, dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento del Putumayo.

12	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de los contratistas de obra y/o compañeros de trabajo y/o conciudadanos
13	El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual lo debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la Gobernación del Departamento del Putumayo, adquiera responsabilidades ni solidaridad alguna por dichos actos.
14	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que en cualquier tiempo le solicite.
15	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
16	Asumir el pago de todos los gastos que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.
17	Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificaciones de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los Requerimientos de ley o por el representante legal del contratista, conforme lo exige e artículo 50 de la Ley 789 de 2002 parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18	Adelantar los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos
19	Las demás obligaciones contractuales contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista deberá adelantar todas y cada una de las actividades de la propuesta, que formará parte integral del contrato, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

No	ACTIVIDAD
1	Realizar la debida toma de muestras, transporte, y embalaje para su posterior análisis en un laboratorio certificado por IDEAM.
2	Entregar el reporte de los resultados de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, por laboratorio certificado por IDEAM.
	El contratista deberá asumir los costos de transporte para la toma de muestras en el Laboratorio de Salud Pública de la Secretaria de Salud del Putumayo.

3	Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Departamento del Putumayo.
4	Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones técnicas, administrativas, económicas exigidas, de acuerdo con lo pactado en el contrato y la propuesta, y demás documentos que son parte vinculante del contrato.
5	El contratista asumir el pago de envió al sitio de entrega y demande la legalización del contrato y el pago de gravámenes o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.
6	El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado
7	Mantener el precio ofrecido en la propuesta presentada durante la ejecución del contrato y dos (2) meses más.
8	Las Omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones determinadas por el Departamento del Putumayo, no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar de la Gobernación del Departamento, estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

Nota 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la declaratoria de terminación del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

Nota 2: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área del contratista cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Secretaria de Salud Departamental no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

3.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1.	Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2.	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.

3.	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4.	Suministrar de forma oportuna la información solicitada por El Contratista.
5.	Resolver las peticiones presentadas por El Contratista en los términos legales.
6.	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7.	Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
8.	La oficina de Almacen Departamental de la Secretaria de Servicios Administrativos, expedirá un certificado de cumplimiento de las características técnicas, cantidad y calidad de los bienes.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS $2.558.269M/CTE,** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, ejecución y liquidación del aludido contrato.

El anterior valor según propuesta económica presentada de la siguiente manera:

ITEMS	PRODUCTO	METODO	CANT.		
				Valor Unitario IVA incluido	Valor total
1	PH	SM 4500 H B	1	11.107	11.107
2	TEMPERATURA	SM 2550 B	1	6.743	6.743
3	TUBIEDAD	SM 2130 B	1	23.007	23.007

4	DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	SM 5520 D	1	77.350	77.350
5	DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	SM 5210 B	1	77.350	77.350
6	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SM 2540 D	1	34.907	34.907
7	SÓLIDOS SEDIMENTABLES	SM 2540 F	1	21.023	21.023
8	GRASAS Y ACEITES	SM 5520 B	1	81.317	81.317
9	SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO(SAAM)	SM 5540 C	1	67.433	67.433
10	FÓSFORO REACTIVO DISUELTO (LEÍDO COMOORTOFOSFATO)	SM 4500-P E	1	34.907	34.907
11	FÓSFORO TOTAL	SM 4500-P B. E	1	40.460	40.460
12	NITRATOS	SM 4500 NO3 D	1	32.130	32.130
13	NITRITOS	SM 4500-NO2 B	1	32.130	32.130
14	NITROGENO AMONIACAL	SM 4500NH3-C	1	57.517	57.517
15	NITROGENO TOTAL	SM 4500-Norg C	1	65.450	65.450
16	CIANURO TOTAL	SM 4500-CN C	1	77.350	77.350

17	CLORUROS	SM 4500-CL B	1	35.700	35.700
18	FLUORUROS	SM 4500- F D	1	63.467	63.467
19	HIERRO	SM 3030 E, SM 3111 B	1	43.633	43.633
20	ACIDEZ TOTAL	SM 2310 B	1	42.840	42.840
21	ALACALINIDAD TOTAL	SM 2320 B	1	28.957	28.957
22	DUREZA CALCICA	SM 3500-Ca B	1	28.957	28.957
23	COLOR REAL (436 NM, 525 NM, 620 NM)	ISO 7887-2010 METODO B	1	59.500	59.500
24	COLIFORMES TOTALES	SM 9223 B	1	57.517	57.517
25	COLIFORMES FECALES TERMOTOLERATNES	SM 9223 B	1	57.517	57.517
26	MONITOREO Y TOMA DE MUESTRA	MONITOREO Y TOMA DE MUESTRA	1	1.400.000	1.400.000
				2.558.269,00	

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:

LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO realizará el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

PAGOS POR ACTAS PARCIALES:

El valor del contrato se cancelará mediante la presentación de actas parciales mensuales o por periodos de

ejecución hasta por un 90% del valor total del contrato y conforme la facturación que presente el Contratista que obedezca a las solicitudes de ejecución del servicio a él allegadas por parte de la Secretaría de Salud del Putumayo por intermedio del Supervisor del contrato y hasta agotar el valor del contrato y sus adicionales, pagos que se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaria de Salud Departamental de la(s) respectiva(s) factura(s) comercial(es), además de los informes de ejecución respectivos, la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, previa certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión designada por la Entidad. No obstante lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

PAGO FINAL:

El valor correspondiente al 10% del valor total del contrato al último cobro que presente el contratista, se pagará al finalizar el contrato en las condiciones requeridas para cada pago parcial y demás anexos propios de la ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y de la planilla que demuestre el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar y se suscriba acta de liquidación por el contratista, la supervisión del contrato y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo. No obstante lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

Todas las cuentas de cobro en solicitud de pago deberán estar acompañada de: **a)** La(s) factura(s) respectiva(s), **b)** Certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y **c)** Constancia expedida por el Supervisor del Contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción durante el periodo objeto de cobro.

Para el aporte correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social en salid y pensión exclusivamente, el ingreso base de cotización, por tratarse de un contrato diferente a los de prestación de servicios, corresponderá a los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado conforme dispone el concepto N° 80112-EE41946 de fecha de 21 de mayo de 2013 expedido por la oficina jurídica de la contraloría General de la Republica.

NOTA: en el primer pago se le hara el recaudo de las estampillas administradas por el Departamento del Putumayo conforme la dicta el Decreto 0062 del 20 de febrero del 2018

Del Derecho de Turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago

sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA: la Gobernación del Putumayo solo pagara al contratista los valores de los bienes y servicios debidamente y efectivamente prestados a los beneficiarios del presente proceso, y sin sobrepasar los servicios contratados.

CLÁUSULA SEXTA. - AMPARO PRESUPUESTAL:

La Gobernación del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del **contrato** que se pretende celebrar, de conformidad con la imputación presupuestal que se describe a continuación:

El proyecto cuenta con la Disponibilidad Presupuestal discriminada así:

IMPUTACION PRESUPUESTAL	0302 - 3 – 2341111-4002
CONCEPTO	Gestión Programática de la Salud Publica
VALOR EN NUMEROS	**$ 2.817.870,00 M/CTE**

No. de CDP	**2489**	**F/Expedición**	**16/07/2020**	**Vigencia**	**14/10/2020**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

SE ACLARA: Que teniendo en cuenta las fallas que se encuentra presentado la plataforma de SECOPII, para la inscripción y validación de los códigos de BPID N° 2018-86-0061 la Destinación del gasto del presente contrato es de inversión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo, es por **DOS (02) meses** o hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder el 31 de diciembre de 2020. Este plazo se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato, suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más, contados a partir del perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de la legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución contractual se realizará en el municipio de Mocoa Putumayo, Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la Secretaria de Salud Departamental en la Carrera 4 No. 8-26 Barrio José María Hernández de la ciudad de Mocoa, previo ingreso al Almacén Departamental y una vez sean aceptados y certificados por la entidad mediante el Supervisor del contrato, respecto de cumplimiento de las características técnicas, cantidad y calidad de los bienes.

Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa – Putumayo.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a la **Dra. ALEXANDRA BENAVIDES GONZALEZ** Jefe de Oficina de Salud Pública y/o del funcionario que la remplace y/o haga sus veces, como apoyo a la supervisión a la **Dra. YULI ALEJANDRA ENRIQUEZ MEDINA.,** Profesional Universitaria del Laboratorio de Salud Pública y/o del funcionario que la remplace y/o haga sus veces.de la Secretaria de Salud Departamental

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Los Funcionarios supervisores velarán por los intereses del Departamento y tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación, procedimientos contractuales y de interventoría de la Gobernación del Departamento del Putumayo, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

Las principales atribuciones de la supervisión son:

Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.

1. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
2. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
3. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.
4. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
5. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Gobernación en la invitación pública y en el contrato.
6. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
7. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
8. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la gobernación.
9. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

Al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del contrato, además de acatar y cumplir lo establecido de manera detallada en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA**

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, adoptado mediante Decreto N° 0304 del 28 de noviembre de 2011, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:

Dentro de un plazo de dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará EL CONTRATISTA, avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, SECCIÓN 3 Art. 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15. Del Decreto 1082 de 2015.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

CLASE DE AMPARO	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, O EL PAGO DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DURANTE SU EJECUCIÓN Y 4 MESES MÁS. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA SU LIQUIDACIÓN. SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. DEL DECRETO 1082 DEL 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DURANTE SU EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS. SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. DEL DECRETO 1082 DEL 2015.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los riesgos determinados en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referentes a las garantías:

Con el amparo de cumplimiento del contrato, la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable del contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo El Contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afectan las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Departamento le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:

El contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, contemplados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:

El Departamento del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a

cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificada por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la entidad por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Gobernación sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a El Contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la

Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Departamento, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. 3) Firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA NOVENA. - PAGO ESTAMPILLAS:

El contratista de obliga al pago de estampillas correspondientes (Liquidación oficina de pagaduría Departamental) en las cuantías reguladas para la Entidad mediante la Ordenanza Departamental 0766 del 2018 y el Decreto 0062 del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo).